EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 556. BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 1831. [Precio 3 reales.]

ESTERIOR.

REPUBLICA CHILENA.

DOCUMENTOS OFICIALES.

I.

Oficio del ministro del interior al R. OBISPO DE RETIMO, *Vicario capitular de Concepcion.*

Santiago, Febrero 19 de 1831.

En algunos periódicos de América se ha publicado la adjunta comunicacion del ministro del interior del gobierno de Bogotá, cuyo contenido vulnera el honor y patriotismo de V. S. I., suponiéndole haberse dejado ganar por la corte romana para conducir á los obispos de América una bula enciclica subversiva del òrden establecido, y abiertamente contraria á las constituciones de las nuevas repúblicas. El Gobierno está muy distante de dar crédito à tal imputacion: mas viendo comprometido el honor de un ciudadano del estado con un hecho de tanta trauscendencia, desea que V. S. I. lo contradiga, lo desmienta y satisfactoriamente se vindique á los ojos del mundo entero.—Dios guarde á V. S. I.—Hay una rubrica de S. E.

D. Portales.

II.

Circular á que se refiere el oficio anterior.

A S. E. el gefe superior civil y militar de Venezuela &c.

El ministro de Colombia en Roma, participa al gobierno, que por conductos muy seguros sabia que el señor José Ignacio Cienfuegos, canònigo de Chile que estuvo en aquella capital, se habia dejado ganar por la corte romana, y habia partido para Chile, siendo portador de una bula ó breve enciclico dirigido à los obispos de América. Se asegura que en esta bula se les exige una sumision absoluta en lo espiritual y temporal á la silla apostolica, informes de todas clases, y se les previene que impidan â los nuevos gobiernos el ejercicio del patronato, y el uso de los diezmos y bienes eclesiásticos. V. E. conoce cuan atentatoria seria esta bula á la autoridad del gobierno de la república, y á sus mas preciosos derechos. Asi, el Libertador presidente me manda prevenir à V. E. que con el mayor sigilo supervigile al prelado ò prelados eclesiàsticos del distrito de su mando espiando sus operaciones hasta descubrir si ha llegado á sus manos tal bula. En caso de descubrirla, se recogerá inmediatamente, y se hará una informacion para acreditar la persona ò personas que la hayan recibido, si han dado ó no cuenta de ella, y lo que se haya practicado en su cumplimiento. La corte de apelaciones respectiva procederà en virtud de estos documentos contra los eclesiàsticos que resulten culpados, y conforme á la ley de patronato. Sin perjuicio se dará cuenta al gobierno supremo con testimonio de lo actuado. Cualquiera correspondencia de los prelados colombianos con el Perù ò Chile, es sospechosa. V. E. dará òrdenes para que se retenga tal correspondencia, y examinarà su contenido, dejándola correr despues si hallare que es inocente. Lo mismo debe observarse con las cartas que vengan de dichos puntos para los prelados de su destrito. La materia es de tanta importancia que no debe omitirse precaucion alguna, mas todo con la mayor reserva. V. E. darà cuenta de cualquiera novedad que ocurra, y tambien propondrá las medidas que juzgue convenientes. Soy de V. E. con profundo respeto, obediente servidor.—*J. Manuel Restrepo.*—Es copia, *Guzman.*

III.

Contestacion del R. OBISPO DE RETIMO, *al ministro del interior.*

Concepcion, Marzo 14 de 1831.

Por la honorable nota de V. S. de 19 de Febrero pròximo pasado, y la copia de una comunicacion del ministro del interior del gobierno de Bogotá, que se ha publicado en algunos periódicos de la América, quedo instruido de que el ministro de Colombia ante la corte de Roma, ha participado à su gobierno "que por conductos muy seguros "sabia que cuando yo estuve en Roma me "habia dejado ganar, y á mi retirada habia "traido una bula, ò breve enciclico dirigido "á todos los obispos de América, en la que "se les exige una sumision absoluta en lo "espìritual y temporal de la silla apostolica, "informes de todas clases, y que impidan "á los gobiernos el ejercicio del patronato, "y el uso de los diezmos y bienes eclesiás- "ticos." Asi mismo en su oficio me dice V. S. "que aunque el gobierno está muy "distante de creer tal imputacion; mas vien- "do comprometido el honor de un ciudada- "no en un hecho de tanta transcendencia, "desea, que V. S. I. lo contradiga, lo des- "mienta y satisfactoriamente se vindique "á los ojos del mundo entero."

Aseguro á V. S. que no me causa mucha conmocion de ánimo la comunicacion del ministro de Colombia ante la corte de Roma, que tal vez por ligereza ò por malicia de los *conductos seguros,* segun dice, ha dirigido á su gobierno; pues no es la primera ocasion que en aquella misma corte he sido calumniado, como lo hizo en mi segundo viage el embajador de España, D. Pedro Labrador, denunciàndome secretamente al Papa de que yo habia ido à Roma con el objeto de formar revolucion, y que para el efecto llevaba cajones de medallas de oro y plata; de cuya criminal imputacion me salvó la juiciosa conducta que habia observado en mi primer viage, y un raro accidente por el que plenamente quedô su Santidad convencido de mi inocencia. Pero si consterna demasiado el deseo de ese süpremo gobierno de que yo *contradiga y desmienta satisfactoriamente á los ojos del mundo entero* la simple comunicacion del ministerio de Colomba que me imputa unos crimenes que no se han justificado, ni podrán justificarse. ¿Es posible, señor ministro, que se presuma, deba causar mayor impresion en la América el relato de esa comunicacion, que la honrada conducta política que sin interrupcion he observado? ¿He sido acaso del nùmero de aquellos patriotas que se han mantenido en la obscuridad? ¿No es constante que desde el principio de la revolucion americana he sido colocado en las primeras sillas de los gobiernos políticos y eclesiásticos, y siempre con firmeza y honor he sostenido los sagrados derechos de la religion y libertad política, sin haber jamas dado la menor nota de debilidad, ò infidelidad á mi patria? ¿Y no deberian ser suficientes veinte años de servicios de esta clase para clasificar justamente de loable la conducta política y religiosa de uno de los mas antiguos patriotas? ?Como es pues que por el solo relato de un periódico, sin manifestar documentos ni hechos, se me pide que desmienta satisfactoriamente la comunicacion del ministro de Colombia? ¿No serà bastante para desvanecer algun escrúpulo que se pueda suscitar en esta materia sobre mi conducta, la consideracion de que en mas de dos años, desde que salì de Roma para la Amèrica, no se ha oido decir lo menor sobre unas materias de tanta gravedad y transcendencia, que es imposible se mantengan ocultas por tanto tiempo?

Sin embargo accediendo à los deseos de S. E. el vice-presidente de la Repùblica, haré lo que ùnicamente puedo y es: Protesto ante la presencia de Dios y de todo el mundo, que me hallo inocente de los

enormes delitos que se me imputan por el ministro de Colombia; y asi descanso sobre el testimonio de mi conciencia, que no me acusa ni aun de un pensamiento en semejantes materias: que no he traido de Roma bulas ò breves encìclicos, en que se les exija à los obispos de América una absoluta sumision á la silla apostòlica en lo temporal y espiritual, informes de todas clases, y que impidan á los gobiernos el ejercicio del patronato, y uso de los diezmos y bienes eclesiàsticos. ¡Oh Santo Dios! ¿Habrá hombre, á no ser que sea un mentecato ó loco, que se haga cargo de tan árduas y descabelladas comisiones? Asimismo protesto que, desde mi llegada á la América, que hace un año y tres meses, no he escrito carta alguna sobre semejantes materias á obispos ni à otras personas; y solo he traido de Roma las bulas para los Illmos. SS. Obispos Vicuña y Oro; ni he escrito carta alguna á su Santidad, ó á las secretarías de Roma.

Y por lo respectivo á su Santidad, el Sr. León XII, que en mi segundo viage à Roma gobernaba la iglesia, no puedo persuadirme que reservase en su pecho tan avanzadas y estrepitosas ideas, pues en ninguna de las ocasiones que me dió audiencia, me hablò sobre patronato, diezmos, bienes eclesiàsticos, juramentos de obispos &c., ni manifestò la menor nota de oposicion á la libertad americana: por el contrario reconocí en su Santidad la mejor disposicion para proveer á las necesidades espirituales de la iglesia americana. Asi fue, que cuando determinò celebrar concistorio para proveer obispados vacantes, se enfermò, como se dijo en Roma, por la oposicion que hizo el embajador de España para que no se nombrasen obispos para la América; y luego su Santidad mandò escribir una carta muy enérgica al rey de España, haciéndole presente, "que no podia " prescindir de la obligacion que tenia, co- " mo pastor universal, de socorrer las ne- " cesidades espirituales que padecia la igle- " sia americana por la carencia de obispos;" y á vuelta del correo contestò el rey, segun se dijo, "que su Santidad hiciese sus " deberes, pero que èl no podia renunciar " sus derechos sobre la Amèrica." Y de facto comenzó luego su Santidad à proveer los obispados vacantes de Amèrica; y à mí me dijo en aquellas circustancias: "que es- " taba pronto à conceder todos los obis- " pos que le pidiesen los gobiernos de Amè- " rica" como lo hizo para S. Juan con un solo oficio petitorio que le mandó el gobernador de aquella provincia; y con este motivo informàndose de mí verbalmente su Santidad sobre la conducta del presentado para aquel obispado, me dijo: "es- " toy informado de que este eclesiástico es " de los liberales muy exaltados, los que " suelen ser muy anti-religiosos; y habiéndole yo contestado: "que era patriota libe- " ral, pero que no habia oido decir lo menor " contra sus sentimientos religiosos; antes " por el contrario siempre habia observado " en él una conducta ejemplar y virtuo- " sa &c.: me respondiò su Santidad" pues está bueno"---y se le diò el obispado.

En otra ocasion en que se trataba de proveer al oficio petitorio del Sr. ex-presidente D. *Francisco Antonio Pinto*, en el que me pedia á su Santidad para obispo de Santiago ò de Concepcion: como yo hubiese dicho al Cardenal ministro de estado, que yo no admitia gobierno de iglesia alguna, y solo admitiria un obispado titular para consagrar los obispos que nombrasen para Chile, ayudar en lo que pudiese: su Santidad informado de esto por su ministro, me dijo; *¿Y què haremos con esto?* A esto le contesté: "Santísimo Padre, seis años he administrado la diocesis de Santiago, y he tenido mucho que sufrir, porque en tiempo de revolucion, los gobiernos son muy pesados y peligrosos, y me he propuesto vivir en el retiro lo que me resta de vida." El Santo Padre me respondió á esto; "pues en tal "caso me darás una lista de los eclesiás- "ticos de Chile que conceptùes ser dig- "nos de obispado. Yo le dije: Santísimo Pa- "dre, no puedo dar semejante lista, porque "no tengo para ello òrden de mi gobierno. "Traicionaria à mi gobierno si me arro- "gara tal facultad; y debo prevenir á vuestra "Santidad, que el gobierno de Chile, y creo "que todos los de la América, están ìntima- "mente persuadidos de que la presentacion "para los obispados les es privativa, por un "derecho imprescriptible é inamisible; y se "espondrà su Santidad á que no le den pase á " las bulas que espidiere para el efecto." Su Santidad á esto me respondiò: " No te pido " esa lista para nombrar obispos, sino para " tener un conocimiento privado de los ecle- " siàsticos meritorios de tal dignidad, como " lo he practicado con los que me ha pedido " el general Bolivar, cuya lista pasê al " Obispo de Mérida para que me informase, " y les mandé despachar las bulas" Siendo solo para ese efecto, respondí à su Santidad, "darè la lista que me pide," como lo efectuê.

Mas como á los pocos dias el secretario del concistorio me avisase, que el presbítero D. *Manuel Vicuña* debia ser nombrado obispo titular y administrador del obispado de Santiago, le dije con fuego: "que se- „ mejante providencia debia exaltar al go- „ bierno de Chile, y aun á toda la Amé- „ rica; y que creia que no admitirian las „ bulas." Pusieron esto en noticia de su Santidad, y luego me mandô llamar. Fuì á la hora que se me designó; y como inmediatamente se moviese la materia, dije á su Santidad. ¿" Como es, Santisimo „ Padre, que vuestra Santidad ha nombrado „ obispo y administrador de la Diocesis de „ Santiago de Chile al presbítero D. Manuel „ Vicuña, habiéndome asegurado, que no „ me pedia la lista para nombrar obispos? Su Santidad me respondió: "nadie me „ puede quitar la facultad que tengo para „ nombrar administradores en las Iglesias „ que se hallan vacantes por espulsion ó „ ausencia notable de sus obispos propios; „ como lo he hecho en la iglesia de Leon „ de Francia, poniendo un obispo adminis- „ trador, porque aquel gobierno habia es- „ pulsado al arzobispo propio de aquella „ iglesia por ser tio de Napoleon. A esto le dije; ¿"pero su Santidad lo haria con „ anuencia del rey de Francia"? Me respondió, que sì: luego le dije: ¿"pues „ por quê no se observa esto mismo con „ el gobierno de Chile? Y concluyó diciéndome: "porque me habeis informado „ que el presbitero *Vicuña* tiene en Chile „ opinion por su virtud, y me persuado „ que aquel gobierno no lo repugnará."

Despues de esto habia determinado su Santidad escribirle à S. E. el Presidente de la repùblica de Chile, segun me asegurõ su secretario; y el mismo Santo Padre, cuando me fuí á despedìr, me dijo: "que „ me escribiria á Gênova por el conducto „ del consul romano que reside en aquella „ ciudad," y me persuado seria para este efecto, y para que se restableciesen las misiones de los indios en que se interesaba su Santidad, à fin de que el gobierno de Chile tomase empeño en esa materia. Mas como al poco tiempo despues de mi partida de Roma murió su Santidad, no se efectuô su determinacion.

Mas si el actual Papa, el Señor Gregorio xvi., ha dictado algunas providencias sobre las materias de que habla el ministro de Colombia, yo lo ignoro, porque, como tengo dicho, no he recibido comunicacion alguna de aquella corte.

Me persuado que serà demasiado molesta á V. S. la prolija relacion que he hecho, pero à falta de documentos, me ha sido indispensable, para manifestar el piadoso caràcter y sentimientos politicos del Sr. Leon xii, y la injenuidad y firmeza con que yo sostenia las prerogativas y libertad polìtica del Supremo Gobierno de Chile; á fin de refutar la infundada comunicacion del ministro de Colombia: en la justa inteligencia de que ninguna cosa de cuanto he dicho podrà ser desmentida; y de que sé distinguir entre los derechos de la patria, y de la religion contenidos en el santo evangelio: Dad al Cesar lo que es del César, y a dios lo que es de Dios. Asi es que si me lisonjeo de haber como fiel ciudadano trabajado por las libertades políticas ó civiles de mi cara patria, tengo igualmente la gloria de ser uno de los alumnos amantes y celosos de nuestra adorable religion.

Dios guarde à V. S. muchos años.

Jose Ignacio, Obispo de Retimo.

Señor Ministro del interior, D. Diego Portales.

CONGRESO NACIONAL DE PLENIPOTENCIARIOS.

Santiago abril 20 *de* 1831.

A S. E. el vice-Presidente de la Repùblica.

El Congreso Nacional de Plenipotenciarios ha tomado en consideracion la nota en que S. E. el Vice-Presidente de la repùblica le anuncia los planes de los refugiados en Lima: su proyecto de mandar à las costas de Arauco, Chiloé y Valdivia à varios desterrados y emigrados que debian

sacar á los presidarios de Juan Fernandez, mover á los indios, é invitar á una commocion general à todos los que se hallan imbuidos en sus ideas para unirse en el sur, y emprender con estas fuerzas y las que lograràn sorprender ó corromper, la guerra desoladora à que aspiran; y en fin la decision del gobierno para tomar todas las medidas que ha creido oportunas à fin de frustrar las miras de los desorganizadores.

El Congreso penetrado de los sentimientos que ha causado en S. E. el ignominioso proyecto de los facciosos, y seguro del celo y actividad del gobierno, se limita solo á manifestar decididamente su aprobacion por todas las medidas que ha tomado y á encarecerle los males á que el pais se hallaria espuesto continuamente si no se toman providencias severas para escarmentar à los delincuentes.

Con este motivo el Vice-Presidente que suscribe reitera à S. E. el Vice-Presidente de la repùblica sus sentimientos de adhesion y aprecio.

FERNANDO A. ELIZALDE.

Manuel Camilo Vial.
Secretario interino.

Documentos Oficiales.

La publicacion que hace el LUCERO *de los documentos, es oficial.*

AVISO
DEL
MINISTERIO DE GOBIERNO.

En el LUCERO Núm. 154 se halla inserto el decreto de 10 del presente y en el articulo 5. donde dice *á los doctores de esta facultad*, lease *á los dedicados á esta facultad* que es el tenor literal del articulo segun se ha comunicado à quienes corresponde.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sesion del 13 del corriente.

Reunidos los Sres. RR. en su Sala de sesiones en nùmero de 25 presentes, despues de todas las formalidades de estilo, se pasò à considerar las actas de elecciones practicadas en la ciudad, el Domingo 24 de Julio proximo pasado, por las que resulta electo representante el Dr. D. *Baldomero Garcia*.

La Sala aprueba la anterior eleccion.

Se anuncia que continuaba la discusion del proyecto de decreto que comenzô á considerarse en la anterior sesion.

El Sr. *Olavarrieta.* Contestando à las objeciones que se habian hecho al proyecto, observa que, si es singular y fuera del òrden comun, que la Sala espida por sì el despacho de Brigadier al EXMO. SR. Gobernador, tambien lo era que la misma Sala le hubiese concedido inmediatamente este grado. Que si se convenia en que la legislatura autorizase al P. E. para espedir aquel despacho, era preciso convenir tambien en que tenia facultad para hacerlo, pues ninguno confiere autorizacion sin tenerla; siendo por lo tanto forzoso confesar, que no era estraño de la Sala proceder segun aconsejaba el proyecto. Que las resoluciones de la Sala no debian estribar sobre sucesos contingentes; y siendolo la ausencia del Sr. Gobernador, no podia por esto dejar de obrar del propio modo que lo habria hecho, si S. E. estuviese presente, y egerciese por si el P. E. que ha delegado en sus ministros.

El Sr. *Aguirre.* Se retracta de los têrminos en que concibiô su mocion, por que cree que la Sala solo tiene un poder *autoritativo* y no *ejecutivo*, cual seria necesario para espedir un despacho. Recomienda la necesidad de guardar inviolablemente la indepencia de los poderes, y evitar que unos á otros se arroguen sus peculiares atribuciones.

El Sr. *Lozano.* Clasifica de árdua y trascendental la resolucion que va à espedirse. Recuerda que ella tuvo que considerarse sobre tablas, y llama la atencion de los Sres. Representantes sobre lo peligroso que es resolver los asuntos pùblicos, de cualquiera entidad que sean, sin suficiente premeditacion.

Desciende en seguida á la cuestion, y observa, que si seria irregular que el mismo Sr. Gobernador, hallândose presente, espidiese â si mismo el despacho de brigadier, no lo seria menos, que el ejercicio de esta funcion se encomendase al gobierno delegado, que forma una entidad moral con el delegante. En este caso cree que solo la Sala puede ejercer el acto de que habla el proyecto.

El Sr. *Viamont.* Hace presente que el primer Congreso Nacional se reservô la facultad de conferir los grados de brigadier, y coronel mayor: observa que esta disposicion ha continuado sin alterarse; y que cuando ha habido méritos que premiar con aquellos grados, el P. E. ha pedido venia al legislativo para hacerlo, y obtenida la autorizacion, ha espedido los despachos. Que en el presente caso no habia mas diferencia que haber estado la iniciativa en el mismo poder legislativo; y esta circunstancia acicdental no debia alterar la practica constante.

El Sr. *Anchorena* (D. N.) Opina que la espedicion de un despacho no es un acto *ejecutivo*, ni equivale á *ejecutar* la resolucion que confirió el grado, por que este se entiende conferido desde que se acuerda, y el despacho no es mas que la *comunicacion* que se hace al individuo premiado, de la resolucion que se ha espedido, ó la *credencial* que se le dá de aquel hecho. Que por consiguiente la Sala no se atribuye por el procedimiento de que se habla, las funciones del P. E.; como no se las atribuye cuando *comunica* las resoluciones que ella espide, ni cuando estiende el despacho de Gobernador, el cual no importa la *ejecucion* de la ley, que instituye en este caracter á la persona elejida, pues esta funcion la ejerce despues el P. E. saliente.

El Sr. *Lozano.* Observa que la espedicion de despacho es un acto accesorio y consiguiente al nombramiento verificado: que si la Sala tuvo poder para lo mas, no debe ser considerada sin él para lo menos.

El Sr. *Obligado.* Es de opinion que si la Sala espide el despacho de Gobernador mediante hace por si este nombramiento debe espedirse por sí, en el caso presente, el de brigadier, en atencion â haber conferido esta graduacion.

El Sr. *Aguirre.* Hay ley que prescribe lo primero, y no la hay para lo ùltimo. Al contrario la practica es adversa.

El Sr. *Sanchez.* La singularidad del caso disculpa la falta de ley; pero le es aplicable la razon y el espiritu de la que se ha citado: si la ley de 25 de Enero de 1830 es una resolucion de que ya no es posible ni seria justo retroceder; es necesario cumplirla, y ser consecuente con el espiritu que la dictô. La Sala confiriô por si el grado, y se reservô la obligacion de recabar su reconocimiento de todas las provincias: ella por lo mismo debe acabar por si sola la obra que por sì sola iniciò.

(La Sala declara que el asunto se ha discutido bastantemente, y sanciona el proyecto de decreto en la forma siguiente.)

"Espidase al EXMO. SR. Gobernador el
" correspondiente despacho de Brigadier
" general de la provincia, firmado por el Pre-
" sidente de la Sala, autorizado por el Se-
" cretario de la misma, y refrendado con el
" sello de la representacion, de conformidad
" al *artìculo* 3, *de la ley de 25 de Enero de*
" 1830."

(A las nueve y media de la noche se alzô la sesion.)

ADUANA.

MANIFIESTOS.

Goleta paquete oriental ROSA, de Montevideo: â D. Carlos Galeano.

Al mismo.

66 tablas canela y vignatico con 330 varas.

Estevan Pelerân

16 canastos yerba.

Ramon Ansó.

42 pipas vino tinto.

Luis Amadeo.

230 fanegas mais.

Manuel Bufan.

2 barricas papas
1 bolsa pimenton
20 resmas papel.

Bergantin goleta americano EMILY KOOK, de la Bahia: â Dawison Dorr y Ca.

Al mismo.

102 pipas caña
53 barriles rapadura
2 cajones id.
1 canasto losa
700 cocos
2 relojes.

PUERTO.

SALIDAS.

Dia 15,

Barca paquete de S. M, B. SWALLOW, para Montevideo, el Janeiro y Falmonth.

Bergantin americano SULTANA, para Rio Janeiro y Baltimore.

Lanchon VIGILANTE, para la Banda Oriental.

Balandra CONCEPCION, patron Lorenzo Carbon, para Corrientes.

Dia 16 de Agosto.

A la vista una Polacra, una Goleta.

PARA CORRIENTES, *en derechura.*

Saldrá del 17 al 20 del corriente, el bergantin goleta, VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE (alias ORIENTAL.) Los señores que gusten cargar ó ir de pasage, pueden verse con su capitan y dueño en la *calle de Cangallo*, número 139.

PARA RIO GRANDE.

La fragata americana "INDIA," su capitan Peters, forrada y clavada en cobre, dará la vela para dicho puerto el 17 del corriente, y tomará flete si se presenta en cantidad suficiente. Para uno ú otro ocúrrase al capitan en la fonda de Washington, ó á

ZIMMERMAN, FRAZIER Y CA.
No. 94, calle de la Paz.

PARA CADIZ Y GIBRALTAR.

El bergantin sardo "SOCRATES" del porte de 195 toneladas, forrado y clavado en cobre, capitan Julio Revena, que saldrá en odo el presente mes; admite carga y pasageros. El que quiera cargar ó ir de pasage véase con su consignatario

TEATRO.

Hoy Miercoles 17 de Agosto. Beneficio de ANA CAMPOMANES, primera graciosa de este *Teatro*.

La comedia nueva en 3 actos, titulada—

ENRIQUE 7.º REY DE INGLATERRA.

ó

El honrado carbonero.

Por intermedio se cantara una graciosa tonadilla general por la beneficiada, y los Sres. Casa-cuberta, Villarino, Moreno y demas compañeros, (quienes imploran la indulgencia del respetable público, en razon de no ser su proesion,) titulada—

EL PELUQUERO Y LA TAHONA.

Dando fin con la divertidisima pieza nueva, titulada—

Los amantes engañados,

ò

FALSOS RECELOS.

A las 7.

Los Sres. abonados serān preferidos hasta las 12 del dia

AVISOS.

PERDIDA.

De una perra de casa de color gris, con manchas negras; tiene un corte en la estremidad de cada una de las orejas de medio ovalo pequeño, y una nube en el ojo izquierdo Se desapareció de la casa de su dueño el 12 en la noche; el que diere razon de su paradero, ô la entregue en la Imprenta Republicana, calle de Suypacha número 19, será competentemente gratificado.

IDIOMA ALEMAN.

Se necesita un maestro de este idioma para enseñar á dos jovenes del pais; el que guste hacerlo puede dirigirse por medio de una carta á la *Calle de Chacabuco Núm.* 12, señalando el lugar de su domicilio, y la hora de encontrarlo para tratar.

AVISO AL PUBLICO.

El Viernes 19 del corriente mes, á las 12 en punto de la mañana, se han de rematar en la Colecturia General, en quien mas dè á dinero de contado, dos bocois con 189½ docenas jarros de lata, á ocho pesos docena............1518
Doce pares botas y botines á 15 pesos.... 180
Cuarenta y cinco pares zapatos á 11 ps..... 495

Lo cual ha sido declarado por comiso como viciado al tiempo del despacho en los almacenes, donde podrán enterarse de sus calidades las personas que gusten rematarlas; y dirigir sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina, hasta la hora del dia señalado, pudiéndose hacer por el todo ó separadamente, como si fueran dos lotes: y abiertas y publicadas, quedará el remate por la mas ventajosa.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1831.

SARMIENTO.

REMATES.

Por Giadaz y Ca.

Calle de de la Reconquista núm. 32.

El Jueves 18 del corriente á la hora de costumbre se rematarā un elegante surtido de efectos nóbles propios para la estacion, cuyo por menor se verâ mañana.

Por Martin Martinez y Ca.

Calle de la Florida núm. 9.

Hoy Miercoles 17 de Agosto, y mañana Jueves se rematarà â la mejor postura un numeroso surtido de efectos y es como sigue: zarazas de mucho gusto, listados, percales, muselinas, paños finos y regulares, medias de seda y algodon, lienzos americanos, bramantes, irlandas de hilo y algodon, bretañas de Francia, muselinas blancas y de colores, pañuelos de reboso y medio reboso, creas de hilo, alemaniscos de hilo, servilletas, brines, nanquines, pieles, cocos blancos, pañuelos de seda, y colchas.

Para almaceneros.

Azucar, cafe, té, arroz, vino carlon y de burdeos, miel, aceite, garvanzos, cigarros, azul, alucema, coñac frances, aseitunas, papel florete, naipes, losa, cristales, ferreteria, quinquilleria en abundancia; y un nûmero considerable de otros artículos que se manifestarân al tiempo del remate. &c.

A las 11 en punto.

Por Medrano y Gonzales.

Calle de la Victoria, al lado del No. 18.

Hoy Miércoles 17, á las 11 en punto, se ha de rematar por conclusion de cuentas, un surtido de efectos nobles con algunos averiados. El pormenor es como sigue.

9 fardos de paños, que se venderàn indispensablemente.
Lienzos y paños averiados,
Sarasas, cocos, percales,
Muselinas, irlandas, y platillas,
Bramantes, true de hilo,
Pañuelos de algodon y de yerbas,
Prunelas, lanillas, negras y de colores,
Casimires surtidos,
Listados finos, y entre finos,
Medias rayadas finas. y regulares,
Brines aplomados y blancos,
Cotonias de colores para chalecos,
Pañuelos de seda negros,
Dichos de idem de colores de la India,
Bayetas de una y dos frisas,
Bayetones y medias de lana,

Con otros muchos efectos que se verān al tiempo de la venta.

Igualmente para almaceneros.

Yerba paraguaya de la mejor calidad,
Idem parnagua de idem idem.
Harina fresca, y almidon,
Azucar blanca y terciada,
Aceitunas de Sevilla,
Cigarros havanos.

Por J. J. Arriola y a.

Calle de la Florida, Núm. 50.

Hoy Miercoles 17 del corriente à las 11 de la mañana, en la calle del Perú núm. 23½, casa del Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos, Hon. D. Juan M. FORBES, se venderan á la mejor postura los siguientes artículos que componen parte de los bienes de dicho finado.

Un facton ò carrosin, con tiros bronceados
Un coche y tiros nuevos
Un id. sin tiros
Una hermosa pareja de caballos adiestrados
Dos caballos id. y para silla
Tres sillas y frenos y un carro de transporte con tiros
Cujas con cortinados y sin estos, sofaes, mesas de diferentes clases, aparadores de caoba, lavatorios, estantes para libros, y alacenas de caoba, comodas con escritorios y escritorios de caobà bronceados, sillas, y una de brazos forrada en crin, juegos de loza azul para mesa y otros varios útiles, cucharas de varios tamaños, manteles adamazcados de hilo, toallas, servilletas, sábanas y fundas, estufas, prensas de caoba para ropa, y una para copiar cartas, reloges de sobre mesa y solar, un baul portatil, tina de baño, una carabina, pistolas y 3 banderas, espejos grandes de marco dorado, y alfombras, 2 astas de bandera, un toldo, cuadros de pinturas y un retrato de cuerpo entero muy perfecto del General Lafayette, y un cuadro de la declaracion de la Independencia, un barómetro chico, una caja de herramientas, otra de medicina, otra de instrumentos matemáticos, y otros varios muebles menores que se manifestarán al tiempo de la venta.

COCINA.

Ollas, caserolas, pavas, sartenes, y otros diferentes útiles de fierro, mesas, jarros, &c. &c.

DESPENSA.

Algunos restos pequeños de vino y otros liquidos &c.

Las personas que se interesen por los carruages y quieran verlos con anticipacion al dia de la venta, se servirán ocurrir á la plaza del 25 de Mayo, casa de Mr. *Spraggon* en el Colisco desde el Viernes, y por lo demas mencionado á la del finado, donde se hara el remate.

AUCTION.

by J. J. Arriola & Co.

To day, 17th inst. at 11 o'clock A. M., calle del Perú No. 23½, at the house of the late Hon. M. FORBES *chargè d'affaires* of the U.S. will be sold to the highest bidder the following articles which are in part het the personal effects of said deceased:—

1 Chariot and harness
1 Coach and harness, new
1 Do. without harness
1 Pair beautiful and first rate coach horses
2 Fine saddle horses
3 Saddles and bridles and 1 cart with harness

Bedsteads with and without curtains, sofas, sundry tables, mahogany cupboards, wash-hand tands bosok cases, curled maple writing bureau, mahogany secretary & brass mounted writing desk, chairs, one stuffed easy chair, sets of blue earthenware for table, and sundry other utensils of this kind, silver spoons of different sizes, damask table cloths, towels, napkins, linen sheets and pillow-cases, stoves, mahogany clothe preses & one copying machine, watch stand and sun dial watch, one portable trunk, bathing tub, ode carbine & pistol, 3 flags, large lookiog glases gilted and carpentings, 2 signal staffs and one awning, pictures in gilt frames and one figure of General Lafayette (a good likeness) gilt & one declaration of Independence in a gilt frame, 1 small barometer, 1 tool chest, 1 medicine chest, 1 case of mathematical instruments, and sundry other articles wihich will de exposed at the time of sale.

KITCHEN.

Stewpans, boiling pols, baking pan & sundry other kitchen utensils, tables, &c. &c

PROVISIONS.

Some residues of wine and other liquids, &c. &c.

Persons desirous of viewing the carriages previous to the day of sale, may apply to Mr. *Spraggon* in the Plaza del 25 de Mayo, and the other articles can be seen at the house of the deceased from Friday.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA, Calle de Chacabuco, número 19.